

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 11 de 1974

Núm. 3337

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto  
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

## EDICTO

A LA C. MARIA ESPERANZA ALVAREZ  
DE LA CRUZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 64/973 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Agustín Lázaro Hernández en contra de Usted, con fecha catorce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“... Balancán, Tabasco, agosto catorce de mil novecientos setenta y cuatro.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.— Vistos; la promoción de la demandada María Esperanza Alvarez de la Cruz con el cual produce su contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo Agustín Lázaro Hernández, y el computo de la Secretaría, con apoyo en lo prevenido por los Artículos 265, 284, 616 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor se provee:— i/o.— Se desecha el ocurso de la señora María Esperanza Alvarez de la Cruz, por cuanto que del computo correspondiente aparece que la presentación del escrito con que se da contestación a la demanda se presentó el día 17 diecisiete de Junio del año de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, o sea, que dicha presentación fué extemporánea, y por lo mismo se presumen confesados los hechos de la demanda del actor. 2/o.— En consideración a que el demandado se constituyó en rebeldía, se declara ésta, y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, sino que toda las

resoluciones que en adelante recaigan en este Juicio, así como también cuantas citatorias se le formulen surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, en el cual además de la lista de acuerdos se fijará cedula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— 3/o.— Se decreta abierto el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales para ambas partes, ordenándose la publicación de este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— 4/o.— Por lo que respecta a la reconvencción o contra-demanda que hace valer la demandada en su instancia, se desecha de plano en virtud de que la reconvencción debe formularse en el mismo escrito de contestación a la demanda, dentro del término legal que se concede para tal efecto, y como aparece que la contestación fué extemporánea, la reconvencción en este caso resulta inoperante, quedando a salvo los derechos de la demandada por lo que respecta a la reconvencción la cual podrá hacer valer en juicio por separado.— Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Jorge Castro Payro, ante los testigos de asistencia con quienes actua y da fe.— firmas ilegibles.— rúbricas...”

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio de este Edicto que expido en una Hoja útil el día treinta y uno del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.

La Sra. Interina del Juzgado.

GRIMILDA A. BERTRUY.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

## E D I C T O

**C. Luz de la Gloria Brito de Robles**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 471/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Zeferino Robles Anaya en contra de la señora Luz de la Gloria Brito de Robles, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, julio diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor Zeferino Robles Anaya por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su señora esposa Luz de la Gloria Brito de Robles de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 254, 255, 257 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada Luz de la Gloria Brito de Robles es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. licenciado Manuel Landero López en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Carmen Hidalgo H. Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Hidalgo H.— A

## E D I C T O

**C. AUGUSTO TELLA MAIZ.**  
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 5028 denominado "La Victoria" con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Rancharía Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto: acrecido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 95, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.  
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 471/974 en el libro de gobierno.— Firmado.— Hidalgo H.— Rúbrica".

• Por vía de notificación y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expido el presente edicto a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Cap. del Estado de Tabasco.

El Srto. Jud. "C" de' Ido. 2o. Civil.  
C. Carlos Maiz Cárta Masaco.

3 — 2

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "Venustiano Carranza", Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "Venustiano Carranza", Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de fecha 25 de enero del año de 1971, un grupo de campesinos de la rancharía Nicolas Bravo, del Municipio de Jalpa de Méndez, de esta Entidad Federativa, elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 827 con el nombre de "Venustiano Carranza", el 23 de enero del año de 1971.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2969 de fecha 3 de marzo de 1971.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 9 en la Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo del Estado expidió nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario con fecha 8 de octubre de 1973 a favor de los CC. Miguel Madrigal Carrasco, José Luis Castellanos Hernández y Miguel Sastré Carrillo en su orden Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO CUARTO.**—Con oficio número 1245, de fecha 10 de septiembre de 1973, se comisionó Casador para ejecutar los trabajos a que se refiere la fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose efectuado el Censo General Agrario y el recuento Pecuario, el comisionado rindió su informe con fecha 21 de octubre del mismo año con el siguiente resultado: Número total de haciendas 84, número de Jefes de hogar 24, número de unidades según Junta 27, número de solteros mayores de 16 años 6, número de cabezas de ganado mayor 5, número de cabezas de ganado menor 38, número de aves de corral 216.

**RESULTANDO QUINTO.**—Por oficio número 234 de fecha 25 de octubre de 1973, se comisionó topógrafo para ejecutar los trabajos técnicos informativos ordenados en las Fracción II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 12 de noviembre de 1973. Que con el informe rendido por el comisionado se llegó al conocimiento que las fincas "San Antonio" y "La Magdalena", q. fueron señaladas en la solicitud como afectable, efectuados los trabajos de planificación, se llegó al conocimiento que la finca "San Antonio" que comprende el polígono Núm. 1 se le afectó una superficie de 100-00-00 Has., según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, habiendo sido entregada una superficie de 48-00-00 Has., el 9 de Noviembre de 1942. El polígono Núm. 2 que comprende la finca "La Magdalena" la cual se afectó con una superficie de 29-00-00 Has., el 13 de Septiembre de 1939 habiéndose entregado una superficie de 29-00-00 hs., el día 9 de Noviembre de 1949, no habiendo localizado terrenos nacionales del Fisco del Estado o propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la rancharía Nicolas Bravo, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dejándose a salvo los derechos de los 27 capacitados que arrojó el censo General Agropecuario para que lo ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que por el informe rendido por el ingeniero comisionado, así como por los antecedentes que obran en el expediente original, se llegó al conocimiento que no existen terrenos susceptibles de afectación.

(Sigue a la vuelta)

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos de la Ranchería Nicolás Bravo, del Municipio de Jalpa de Méndez, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Art. 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

... **RESUELVE:**

**PRIMERO.**—No es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los campesinos de la Ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., por no haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades agrícolas.

**SEGUNDO.**—Los campesinos cuyos nombres se mencionan a continuación son los que sus derechos se dejan a salvo 1.—Miguel Madrigal Carrasco, 2.—José Luis Castellanos Hernández, 3.—Miguel Sastré Castillo, 4.—Pedro Madrigal Carrasco, 5.—Félix Madrigal Castillo, 6.—Vicente Madrigal López, 7.—Jorge López Cupil, 8.—Natividad Zapata Rodríguez, 9.—Guadalupe Madrigal Vinagre, 10.—José Tito Madrigal de la Cruz, 11.—Carmen Madrigal Hernández, 12.—José Zapata Sánchez, 13.—Pablo Hernández Madrigal, 14.—José Ovan do Zapata, 15.—Jesús Madrigal López, 16.—Salvador Zapata Rodríguez, 17.—Carmen Zapata López, 18.—Alfonso Sánchez Contreras, 19.—Ángel Castellanos Olán, 20.—Filomeno Castellanos Olán, 21.—Asunción Sastré Flores, 22.—Carmen Madrigal López, 23.—Lorenzo Castellanos Quiroga, 24.—Joaquín Madrigal de la Cruz, 25.—Encarnación López Hernández, 26.—José López de la Cruz, 27.—José del Carmen Madrigal Carrasco.

**TERCERO.**—Públicese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

**E D I C T O**

C. FRANCISCO RAMIREZ CERVANTES.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3037 denominado "La Norteña" con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.  
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 1

**DADO** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 4 días del mes de febrero del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## A V I S O

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil Núm. 287/973 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el Licenciado Guillermo Jiménez Vidal., a bienes del extinto señor Carlos Luis Jiménez Vidal., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre diez de mil novecientos setenta y tres.—A sus autos los escritos del señor Licenciado Guillermo Jiménez Vidal y documentos que acompaña, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Se tiene por exhibido el inventario provisional correspondiente a la presente sucesión a bienes del extinto Carlos Luis Jiménez Vidal y escritura de propiedad, respectiva.— 2.—Asimismo por manifestado que el valor catastral del predio de referencia, tiene un valor de doce mil doscientos cincuenta pesos.— 3.—En consecuencia y de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando su muerte sin testar del de cujus Carlos Luis Jiménez Vidal, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, debiendo hacerse las publicaciones además en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces de diez en diez días, en virtud de que los bienes hereditarios exceden de Cinco Mil Pesos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria D que autoriza y dá fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— firmado.—Hidalgo H.

### A U T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Mayo Nueve de Mil Novecientos Setenta y Tres. Por presentado el Licenciado Guillermo Jiménez Vidal,

con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carlos Luis Jiménez Vidal, quien falleció en ésta ciudad el día siete de Febrero del presente año con fundamento en los artículos 1,500 y aplicable del Código Civil, 776 y relativos del de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. Gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y Archivo General de Notarías para que informe si en los archivos de dicha dependencia existe testamento otorgado por el autor de ésta mortal. Para la recepción de la testimonial ofrecida se señalan las diez horas del día dos de junio venidero, corriendo a cargo del denunciante el exámen y presentación de los mismos en la fecha y hora indicada.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acuerdo, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial D señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— Hidalgo H.— Acto seguido quedó registrado este expediente bajo el número 287/973 del Libro respectivo.— Conste.— firmado.—Hidalgo H.

Por mandato Judicial y por vía de Notificación expido el presente aviso a fin de que los que se crean con derecho a la herencia, justifiquen sus derechos en el término concedido en el auto inserto, expedido en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

**EDICTO**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

**EDICTO**

C. OFELIA LOPEZ GUZMAN.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil Núm. 291/973, relativo a Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Francisco Ferrer Cruz, en su contra, con fecha 15 del actual se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive textualmente dicen:

“...Primero:—Es competente este Juzgado que provee.—Segundo:—Ha procedido la vía.—Tercero:—El actor si probó su acción y la demandada no contestó la demanda.—Cuarto:—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los señores Francisco Ferrer Cruz y Ofelia López Guzmán, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada no podrá volver a hacerlo sino transcurrido dos años de ejecutoriada esta resolución.—Quinto:—No se hace especial condenación en costas en esta instancia, y cada cual deberá sufragar las que haya crogado.—Sexto:—Ejecutoriada esta sentencia, enviase copia de la misma autorizada, al C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Ixtepec Estado de Oaxaca, ante quien se efectuó el matrimonio para que levante el acta correspondiente y demás efectos que señala el artículo 291 del Código Civil, haciéndose referencia en el oficio respectivo de la fecha del matrimonio y del número de partida.—Septimo:—Notifíquese personalmente al actor y a la demandada además de la forma en que señala el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, por Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los que se insertarán los puntos resolutive de esta sentencia.—Así definitivamente, juzgando lo resolvió manda y firma el C. Licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “B” José Ramos de la Cruz, que certifica y da fé.—Testado.—veía.—declaró.—la actora.—de y aplicables.—originada.—Cruz.—no valen.—Conste.—Entre líneas.—ve.—en su contra.—demandada su acción.—Si valen.—Doy fé...”

C. RAMON LOPEZ JUAREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3025 denominado “El Oriente” con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de 5,381.00 correspondiente al primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.  
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B”.  
JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

2 — 1

## Solicitud de Expropiación y Toma Posesión Provisional 10.6641 Hectáreas Terreno Ejido "Francisco I. Madero", Mpio. de Huimanguillo, Tab.

C. Jefe del Departamento de Asuntos  
Agrarios y Colonización.  
José Ma. Izazaga Núm. 135.  
Ciudad.

Sergio L. Benhumea, Subdirector Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petroleos Mexicanos, ante usted, con la debida atención, comparezco y expongo que:

1.—Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación una superficie de 10,6641 hectáreas de terrenos pertenecientes al Ejido "Francisco I. Madero" ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, superficie que se muestra en el plano Núm. . . C.G.P.M.-M101 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para el alojamiento y derecho de vía del gasoducto Ciudad Pemex-Minatitlán.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, IV, VI y VIII del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

### D E R E C H O :

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o., Fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada;

187, Fracciones I, IV, VI y VIII; 186, 192, 286, y demás disposiciones legales vigentes aplicables al caso; 1/o., Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A usted, C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto, pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo, forma y representación de la Institución Pública Petroleos Mexicanos, con esta Solicitud de Expropiación de 10.6641 hectáreas de terrenos pertenecientes al Ejido "Francisco I. Madero", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se de el trámite que señalan los Artículos 287 al 290, inclusive, del Código Agrario en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo,

IV.—Concedernos la toma de posesión provisional de la superficie indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial Núm. 672 del 12 de marzo de 1947, sin perjuicio de que siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Protesto lo necesario:

PETROLEOS MEXICANOS

LIC. SERGIO L. BENHUMEA

Subdirector Administrativo.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

## Convocatoria de Remate

“PRIMERA ALMONEDA”.

En el expediente 115/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado José Andrés Gallegos Torres, en contra de Alicia García de Hernández y Víctor Hernández Escobar, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, agosto quince de mil novecientos-setenta y cuatro. Visto el escrito presentado por el Actor en este Juicio licenciado José Andrés Gallegos Torres, y se acuerda:— Como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410 y 1421 del Código de Comercio en vigor, 543, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, póngase en Pública subasta y al mejor postor un predio urbano ubicado en la calle Juárez de esta ciudad con la construcción existente el que consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros localizados dentro de los siguientes linderos:— al Norte en cinco metros con zona del río Cunduacán, al Sur, en ocho metros con la calle Juárez, al Este, ochenta y tres metros propiedad de Gloria Oramas en donde existe un pozo y al Oeste en ochenta y tres metros con propiedad de Yolanda Hernández Escobar, amparado con la escritura Pública número 5384, pasada an la fé del notario Público número Dos, licenciado Román Ochoa Peralta, y bajo el predio 158, a folios 161 del volumen I bis, siendo postura el predio 158, a folios 161 del volumen I bis, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos, cantidad fijada por el dictamen pericial, al efecto convóquese postores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación, y avisos que se fijarán en los sitios Públicos, de costumbre; debiendo los licitadores depositar previamente en la receptoría de rentas de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base el remate, señalándose para la diligencia las doce horas del día treinta de septiembre próximo, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el licenciado

## EDICTO

C. PASCUAL PEREZ MORENO.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse sus domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se les notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3228 denominado “La Tapatía” con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, esta adeudando al Fisco, la Cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.  
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 3

Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé...”

Y para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días, que en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
C. Anacleto Taracena Ruiz.

4 — 11

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

# Edicto

En el expediente civil número 489/974 relativo a la DECLARACION DEL ESTADO DE QUIEBRA de "MOTOCICLETAS DE TABASCO, S. A.", promovido por el señor licenciado Francisco García Jimeno como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas de Financiera Mercantil, con fecha 25 de julio y 31 de agosto del año que discurre se dictaron acuerdos que dicen:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor licenciado Francisco García Jimeno, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña en su carácter de Mandatario General para Pleitos y Cobranzas de Sociedad Financiera Mercantil, S.A., personalidad que se le reconoce en mérito al de testimonio notorial que exhibe promoviendo la Quiebra de Motocicletas de Tabasco, S.A. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Con fundamento en los artículos 5, 9, 11, 13, 15 y demás aplicables de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos así como el 1070 del Código de Comercio.— Toda vez que el ocurso manifestaba desconocer el domicilio que pueda tener la presunta fallida, se comisiona al C. Actuario para cerciorarse si dicho domicilio se halla en el edificio ochocientos siete de la Avenida Madero y en caso contrario, para que, de ser posible, averigüe los datos que permitan su localización.— Líbrese oficio al C. Jefe de la Policía Judicial para los mismos fines.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. licenciado Arturo Maldonado Jiménez en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Carmen Hidalgo H.— Rúbrica."

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Agosto treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como se pide, se admite la solicitud de declaración de quiebra de Motocicleta de Tabasco, S.A. En cumplimiento de lo mandado por el artículo 11 de la Ley de Quiebras y de Suspensión de Pagos, se señalan las diez horas del día dieciocho de septiembre próximo, para que tenga lugar la audiencia a que se refiere el precepto citado. Toda vez que a pesar de las investigaciones practicadas en cumplimiento del auto de fecha veinticinco de julio del presente año, no ha podido averiguarse el domicilio de Motocicletas de Tabasco, S.A., notifíquese y emplácese a juicio a Motocicletas de Tabasco, S.A., por medio de tres publicaciones consecutivas que deberán hacerse en el Periódico Oficial de esta entidad, como lo dispone el artículo 1070 del Código de Comercio supletoriamente aplicado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

E D I C T O

## Convocatoria para Remate

SRES. FAUSTINO CASTRO LOPEZ, MERCEDES LEYVA DE CASTRO, MANUEL GUZMAN AGUILERA, ISMAEL MENDEZ VILLA, MARGARITA HERMIDA DE MENDEZ, GAMALIEL JAVIER DE LA CRUZ Y MARIA SANTOS DOMINGUEZ DA JAVIER. DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 94/973, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por "Azucarera de la Chontalpa", S. A., representada por el señor Rubén Ayub Fernández, en contra de ustedes y otros, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. A veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito de Leopoldo Ortiz Martínez, Apoderado de la actora, recibido en cuatro de junio del presente año y se acuerda:— UNICO:— Apareciendo de autos que las notificaciones y emplazamientos fueron hechos debidamente a los demandados, como lo pide el promovente en su escrito de cuenta, se los declara en rebeldía en este juicio y se presume confesados los hechos de la demanda que dejaron de contestar háganseles las subsiguientes notificaciones por los Estrados y queda habiéndose el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales que computará la Secretaría a partir del siguiente al de la última publicación que se hará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expidiéndose los Edictos correspondientes, con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimiento Civil.— Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— Lozano. — Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El 2o. Srto. del Jdo. 2o. de lo Civil.

LUIS ENRIQUE CALLEGOS PEREZ

2 — 1

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro se rematará en Comalcalco, Tab., lo siguiente:

Una fábrica embotelladora de refrescos eléctrica automática marca Dixie Modelo "C" con su caturado: Marca "The Liquef Carbonic" Co. No. 5536.

Dichos bienes fueron embargados al C. Benito Falconi Córdoba, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de Multas Ley Aguas Envasadas y Multas de Apremio.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra la cantidad de \$ 18,636.66 de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que tienen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1).

Comalcalco, Tab., a 27 de agosto de 1974.

El Jefe de la Oficina.

Javier Ramírez Banguete.  
RAEJ-240121.

- (1) Cuando en el Certificado de Gravámenes aparezca otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 71, fracción II, inciso a), del Código Fiscal, por algunas de las causas señaladas en el inciso c) del mismo precepto, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 126 del propio ordenamiento.

11 — 18

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa. Tab.

## Convocatoria de Remate

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 633/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los señores Licenciado Domingo Hernández Prieto y Adolfo Luis Cid Miranda como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de los señores Guillermo Díaz de la Vega y Matilde Cantoral de Díaz, con fecha 20 de Agosto que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Agosto veintidos de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene al Licenciado Adolfo Cid Miranda por exhibiendo el certificado de gravámen expedido por el Encargado del Registro Público de la Propiedad de Coatzacoalcos, Veracruz, mismo que correrá agregado a estos autos para los efectos legales que procedan.— II.—Para todos los efectos legales que procedan, se aprueban los avalúos practicados por el perito común de las partes Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, mismos que fueron presentados con fecha siete de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.— III.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio: a).—Predio rústico denominado “El Retiro” ubicado en la Congregación Cerro Pelón del Municipio de los Choapas, Veracruz, inscrito a nombre del demandado Guillermo Díaz de la Vega, con fecha veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número 1802 folios 8611 al 8616 del Tomo 8o. Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de Coatzacoalcos, Veracruz, dicho predio consta de una superficie de 123-00-00 hectáreas y con los linderos siguientes: al Norte, con Fortino Antonio Jiménez; al Sur, Terrenos Na-

cionales y Zona de los Cerros Pelón; al Este Zona de los Cerros Pelón y al Oeste, con Terrenos Nacionales.— b).— El predio que se saca a remate tiene un valor pericial de... \$ 69,000.00 (Sesenta y Nueve Mil Pesos M. N.) mismo que se remata en las dos terceras partes o sea la cantidad de \$ 46,000.00 (Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, o sea la cantidad de \$ 6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día primero de octubre del presente año a las doce horas, anúnciese por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y del lugar de ubicación del predio que se remata, solicitando postores.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial “D” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Por mandato Judicial y para sus publicaciones ordenadas en el auto que antecede, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de remate en primera Almoneda en solicitud de postores, el día veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sub. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.

CARLOS MARIO ACAÑA MOSCOSO.

3 — 3

**EDICTO**

SR. ANGEL DE LA CRUZ GARCIA.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 485/972, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio y Pérdida de Patria Potestad, promovido por la señora Martha del Carmen Ortíz de Cruz, en contra de usted, con fecha doce de marzo del presente año se ha dictado Sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Villahermosa, Tabasco. Doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.— PRIMERO:—Ha procedido la vía.— SEGUNDO:— La demandante probó sus acciones y el demandado no se excepcionó ni compareció al Juicio.— TERCERO:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Martha del Carmen Ortíz Ramírez y Angel de la Cruz García, quedando ambos en aptitud para contraer nuevo matrimonio, pero el segundo no podrá realizarlo sino pasados dos años desde la fecha de esta resolución.— CUARTO:— Se condena al señor Angel de la Cruz García, a la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo Arturo de la Cruz Ortíz el que quedará al lado de su madre, quedando sujeto el progenitor a todas las obligaciones que los padres tienen para con sus hijos.— QUINTO:— No habiendo adquirido bienes la sociedad conyugal, no ha lugar a la liquidación por la misma.— SEXTO:—Ejecutoriada que sea esta resolución expídanse copias certificadas que se remitirán al Oficial del Registro del Estado Civil de ésta Ciudad y al Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 291 del Código Civil en vigor.— Notifíquese personalmente a la señora Martha del Carmen Ortíz Ramírez y por cédula en estrados y publicaciones en el Periódico Oficial del Estado al demandado Angel de la Cruz García conforme a lo ordenado por el artículo 618 del Código Civil. Cúmplase.—ASI definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, lo que la Primera Secretaria Certifica.— Lezcano Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.**EDICTO**C. JESUS ROMAN ALDABA.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3226 denominado "Monte Bello" con superficie de . . . 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.  
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 1

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primera Secretaria.  
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

2 — 1